

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO 2018-1058.

En atención al escrito recibido vía correo electrónico por parte del ejecutado, se dispone:

1°. Negar el levantamiento de las medidas cautelares, en virtud de que dicha orden ya fue dada mediante proveído del 30 de junio de 2020. No obstante, lo anterior, por **secretaría** elabórese el **oficio** con miras a materializar dicha orden y el mismo remítase por correo electrónico al ejecutado, quien deberá radicarlo ante su empleador.

2°. Indicarle al ejecutado que mediante auto del 6 de julio de 2020, se ordenó la devolución de los dineros en su favor, sin embargo, la misma no ha podido ser efectiva porque el Banco Agrario aun no ha autorizado la firma del nuevo secretario del despacho. Una vez se cuente con dicha autorización, se pagarán de inmediato los dineros reclamados. **Lo anterior deberá ser comunicado al ejecutado por el medio más expedito y eficaz.**

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

CRZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N °74 hoy 30 de julio de 2020

EL SECRETARIO

NELSON CAMILO NIETO CASTILLO



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co